



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTUMAZÁ

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral N° 0769-2026-GR.CAJ-DRE-UGEL/Ctzá.

Contumazá, 07 de julio de 2026.

VISTOS, Expediente MAD N° 12251798; Informe Legal N° 35 -2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-CTZA/OAJ (MAD N° 12369368); Memorando N° 655 -2026/GR.CAJ/DRE-UGEL-CTZA/D (MAD N° 12369288); y demás documentos que se adjuntan, con un total de 24 folios;

CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES:**

1.1. Que, con Exp. N° 12251798, la señora **NANCY MARLENY JAVE LEON**, identificada con D.N.I. N° 27156114, recurre ante esta entidad y solicita el reintegro de la **Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la RIM**; amparando su pedido en el artículo 48 de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 019-90-ED. Adjuntando, entre otros: Copia de su DNI., la copia de la Resolución de nombramiento y boletas. (Con un total de 09 folios).

1.2. Que, con **Oficio N° 033-2026-/GR.CAJ/DRE/UGEL-CTZA/ARH** (MAD N° 12305970), la Analista en Recursos Humanos de esta entidad solicita opinión legal, por existir incertidumbre jurídica, al fundamentarse la solicitud en normas derogadas. Adjuntando el Informe Escalonario N° 00482-2026, correspondiente a la solicitante.

II. ANÁLISIS LEGAL:

2.1. Que, de la revisión de la presente solicitud, se advierte que la recurrente solicita el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su RIM; no precisando el periodo, no obstante; de la revisión de su Informe Escalonario N° 00482-2026 se advierte que, se nombró a partir del 01 de abril de 2002, en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 1718-2002-ED-CAJ, de fecha 11 de junio de 2002, y que en la actualidad cuenta con 23 años, 10 meses y 24 días de tiempo de servicios, siendo docente de esta jurisdicción; sustentando su pedido en el artículo 48 de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 019-90-ED.

2.2. Que, en la actualidad se encuentra vigente la Ley N° 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.

Jr. Jorge Chávez Nro. 281 Contumazá

Web: www.ugelcontumaza.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTUMAZÁ



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2.3. Que, la noma en mención en su artículo 2 señala: "**Los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, reciben el pago de dicho beneficio en base a su Remuneración Total. La Remuneración Total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.**" **Negrita agregada.**

2.4. Asimismo, en su artículo 5 prescribe: "**El Ministerio de Educación, los gobiernos regionales, las direcciones y gerencias regionales y las unidades de gestión educativa o las que hagan sus veces emitirán los actos administrativos correspondientes reconociendo el derecho de percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, a favor de los docentes beneficiarios, en base a su Remuneración Total. Los funcionarios y servidores públicos a cargo de la ejecución de lo dispuesto en la presente ley incurrirán en falta administrativa, en caso de incumplimiento de sus funciones; ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.**": así como en su artículo 6, precisa: "**Creación del fondo. Créase el fondo denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212. Para efecto de lo antes dispuesto, la Dirección Nacional del Tesoro Público asignará el monto que determine al citado fondo.**" **Negrita agregada.**

2.5. Que, en su PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, sobre su Reglamentación, señala: "**El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en el término de sesenta (60) días contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano**"; no obstante, hasta la actualidad no cuenta con reglamentación.

2.6. Que, en tal sentido, y en aplicación del referido cuerpo normativo vigente, corresponde emitir acto administrativo reconociendo el derecho de percibir la bonificación dispuesta en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, a favor de la recurrente en base a su Remuneración Total, así como en base a su pensión total; no obstante la ejecución del respectivo acto administrativo está supeditado a su reglamentación, así como a la creación del Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212; y que además, el periodo que le corresponda percibir dicho beneficio deberá ser calculado en etapa de ejecución, previa revisión de sus boletas correspondientes.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2.7. Que, estando a lo actuado por este despacho, la visación del presente acto administrativo por las Jefaturas que corresponden; y bajo el amparo de la Constitución Política del Perú; T.U.O. de la Ley N° 27444, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Ley N° 31495 "Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADA la solicitud con Expediente N° 12251798, presentada por la administrada **NANCY MARLENY JAVE LEON**, identificada con D.N.I. N° 27156114, sobre el reintegro de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la RIM; por ende, **RECONOCER** el derecho de percibir la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su RIM dispuesta en el primer párrafo del artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, en base a su Remuneración Total, **no obstante LA EJECUCIÓN del presente acto administrativo está supeditado a la reglamentación de dicha ley**, así como a la creación del Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la administrada **NANCY MARLENY JAVE LEON**, un ejemplar del presente administrativo, a su dirección electrónica: **namarjaveleon@gmail.com**; así como a las **Oficinas administrativas correspondientes de la UGEL-Contumazá**, para su conocimiento; todo ello de conformidad con los artículos 18 y 20 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local: www.ugelcontumaza.gob.pe

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

DR. CARLOS MEDARDO VASQUEZ MURRUGARA
DIRECTOR DE LA UGEL CONTUMAZÁ

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines
Atentamente



[Firma]
Tec. Edith Marivel Sigua Abando
SECRETARIA UGEL CONTUMAZA

UGEL/CTZA
DUJEL/CMVM
OAJ/ ERVV
C.c. Archivo
Tiraje.04
Proyecto N°
0769-2026